

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y SEGUIMIENTO AL SECTOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administraba del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador. Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Los alcaldes ejercerán las funciones que les atribuyen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, así como aquellas delegadas por el presidente de la República o el gobernador respectivo. Adicionalmente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes tendrán la facultad de presentar los proyectos de acuerdo que consideren necesarios para el buen funcionamiento del municipio, y en su numeral 5 Sancionar y promulgar los acuerdos y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al proyecto fortalecimiento de la movilidad, tránsito y seguridad en el Municipio de Chía y el programa de seguridad de transporte según la Meta Producto 106: Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía, del plan de Desarrollo Municipal donde se requiere dar avance buscando lograr la reducción del número de accidentes de tránsito, muertos y lesionados en las vías del territorio municipal, departamental y nacional, mediante la fijación de una política pública de seguridad vial orientada al mejoramiento permanente de la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos en el proceso de la movilidad. Que de conformidad con el código nacional de tránsito reglamentado mediante la ley 769 de 2002, las entidades territoriales en su organigrama deben asignar una dependencia que cumpla funciones de control y vigilancia a la movilidad dentro de su jurisdicción, por lo tanto, esta entidad estará encargada de velar por la preservación de la seguridad vial, desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de este fin. Igualmente, la Ley 769 de 2002 establece en su Artículo 3°, que los organismos de tránsito son autoridades de tránsito y en el Artículo 7° que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Que dando alcance a la precitada ley, el ente territorial expide el Decreto 040 del 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía" y con la Resolución 2952 de 2019 "Por la cual se adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía" se encuentra la misión, objetivo y funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Artículo 80, establece la misión y objetivos de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD teniendo como tal; ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos. Artículo 82 determina las funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, entre otras, las siguientes: 1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas. Según el Plan de Desarrollo municipal, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía", el cual tiene dentro de sus metas, la meta producto 106 "Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del municipio de Chía", acciones que se relacionan a continuación.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

1. Realizar estudio para fijar la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros para el Municipio
2. Realizar seguimiento de los aspectos financieros, jurídicos y/o administrativos del contrato de concesión 012 de 2007.
3. Apoyar la gestión al proceso de cobro coactivo.
4. Gestionar los procesos sancionatorios relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.
5. Adquisición y/o mantenimiento a los equipos de detección, control, medición y comunicación en materia de seguridad vial
6. Seguimiento y control a la operación de las empresas de transporte público.

Donde la secretaría de movilidad debe generar estrategias para cumplir dichas acciones la presente contratación se enfocará en el desarrollo de la acción número 6. *Seguimiento y control a la operación de las empresas de transporte público*, donde se deben implementar el control y la vigilancia a las empresas de servicio colectivo urbano y a las empresas de transporte servicio individual (taxi), ya que las empresas nacionales (intermunicipal), están sujetas a la vigilancia y e control por medio de la superintendencia de transporte.

Teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Servicios de Movilidad es la encargada de gestionar el transporte público terrestre. Esta función se fundamenta en el Decreto 1079 de 2015, que compila y racionaliza las normas del sector transporte en Colombia, en particular, el artículo 2.2.1.1.3.6 de dicho decreto establece que las empresas de transporte deben mantener permanentemente a disposición de la autoridad competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada. En consecuencia, se hace necesaria la realización de visitas administrativas a las empresas prestadoras del servicio de transporte público terrestre, tanto colectivo como individual.

Estas visitas tienen como propósito ejercer funciones de inspección y vigilancia para asegurar que dichas empresas cumplan con la normativa vigente que regula el transporte público terrestre. Además, buscan promover una mayor eficiencia y transparencia en la aplicación de la normativa, estas se llevarán a cabo en estricta conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, y su objetivo principal será verificar que las empresas estén cumpliendo cabalmente con las obligaciones legales que les corresponden.

Durante estas visitas, se llevará a cabo una inspección exhaustiva para identificar cualquier posible incumplimiento de la normativa vigente. En caso de detectar alguna irregularidad o transgresión, se procederá a elaborar un plan de trabajo conjunto con la empresa, con el fin de establecer las acciones correctivas necesarias para garantizar que la empresa cumpla con las normativas aplicables. Este plan deberá ser ejecutado en un plazo determinado, y su cumplimiento será monitoreado de manera continua.

Si la empresa no toma las medidas adecuadas para subsanar las deficiencias detectadas o si persiste en el incumplimiento de la normativa, se procederá a remitir el caso a la instancia contravencional correspondiente. En esta fase, las autoridades competentes podrán aplicar las sanciones pertinentes, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, con el objetivo de garantizar el respeto por las normas del sector y mantener la seguridad y eficiencia en el transporte.

De igual manera, se busca reducir los índices de siniestralidad vial que se han presentado en el municipio, mediante la implementación segura de estrategias orientadas a la prevención. Entre enero y marzo de 2025, en el municipio de Chía se registraron 23 siniestros viales, con un total de 31 víctimas, de las cuales el 96,7 % (30) fueron personas lesionadas y el 3,3 % (1) correspondió a un fallecido.

Al comparar estas cifras con el mismo periodo del año 2024, se evidencia una disminución del 28,6 % en el número de víctimas lesionadas (de 42 a 30), así como una reducción del 50 % en las víctimas fatales (de 2 a 1 caso reportado) Por ello, la seguridad vial se entiende como el conjunto de acciones orientadas a prevenir los siniestros de tránsito o a minimizar sus consecuencia, la Secretaría de Movilidad del municipio ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones dirigidas a fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las empresas que prestan servicios de transporte público.

La secretaria de movilidad debe tener en cuenta las siguientes empresas para realizar el control, inspección y vigilancia del municipio de Chía donde se deben implementar el control y la vigilancia a las empresas de servicio colectivo urbano y a las empresas de transporte servicio individual (taxi), ya que las empresas nacionales (intermunicipal), están sujetas a la vigilancia y control por medio de la superintendencia de transporte.

EMPRESAS NACIONAL (INTERMUNICIPAL)

- Flota Chía LTDA
- Transportes Valvanera
- Autoservicio Chía
- Sonatrans LTDA
- Flota Ayacucho SA
- Transportes Teusaca SA
- Coonstracota LTDA
- Cootarcar
- Expreso del sol

EMPRESAS DE SERVICIO COLECTIVO URBANO

- Flota Chía LTDA
- Transportes Valvanera
- Autoservicio Chía

EMPRESAS DE TRANSPORTE SERVICIO INDIVIDUAL (TAXI)

- Autoservicio Chía

- Cootransinchia
- Luna Trans Chia SAS

Además, resulta crucial llevar a cabo los correspondientes actos administrativos dentro del ámbito del transporte público, tanto en su modalidad individual como colectiva, a nivel municipal. Estos actos tienen como objetivo principal identificar y desarrollar estrategias eficaces que contribuyan a la mejora sustancial de este sector, abordando los desafíos actuales y buscando soluciones innovadoras que optimicen su funcionamiento. Es importante destacar que el sector del transporte público es un componente esencial en la movilidad urbana y, por lo tanto, su eficiencia y adecuación a las normativas vigentes tienen un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos.

Para llevar a cabo este proceso de manera efectiva, es necesario contar con el respaldo de un equipo jurídico altamente especializado en cuestiones relacionadas con el transporte. La complejidad de la normativa que regula este sector y la constante evolución de las políticas públicas exigen un conocimiento profundo y actualizado. Un equipo jurídico con la idoneidad necesaria puede ofrecer un apoyo valioso en la construcción y redacción de resoluciones, así como en la elaboración de otros documentos jurídicos necesarios para la implementación de reformas y mejoras en el sector del transporte público.

Este apoyo jurídico especializado no solo será esencial para asegurar que todas las acciones y decisiones tomadas se ajusten a las normativas vigentes, sino también para garantizar que los procesos administrativos sean transparentes, eficientes y fundamentados en un marco legal sólido. Además, el equipo jurídico deberá colaborar en la interpretación y adaptación de las regulaciones nacionales a las particularidades locales, considerando las necesidades y características específicas de cada municipio. De este modo, se busca asegurar que las políticas adoptadas sean adecuadas, viables y sostenibles en el largo plazo y fomentar una cultura de cumplimiento y responsabilidad dentro del sector, contribuyendo a la mejora continua del mismo, para el servicio de la comunidad.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

De la misma forma con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la presente contratación Se debe garantizar que las empresas de transporte público operen en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando que todos sus procesos, documentación y condiciones operativas estén alineados con los requerimientos legales establecidos. Asimismo, es fundamental que dichas empresas implementen medidas efectivas para proteger la vida y la integridad de los usuarios, promoviendo una movilidad segura, responsable y de calidad en el municipio. En ese sentido, es necesario continuar con la ejecución de cada una de las acciones establecidas por la Secretaría de Movilidad, orientadas al fortalecimiento del control, seguimiento y mejora del servicio de transporte, como parte de una estrategia permanente de gestión institucional.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las Visitas preventivas y/o administrativas en el seguimiento a las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio individual, colectivo y/o mixto, dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía.
2. Recolectar y consolidar la información resultante de las visitas, tanto en formato físico como electrónico, para la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación aplicable al transporte público terrestre en el municipio de Chía. Esta labor contribuirá a fortalecer los procesos de control, seguimiento y toma de decisiones en materia de movilidad.
3. Entregar un informe mensual, donde se evidencie las actividades realizadas en las Visitas a las empresas de transporte público, habilitadas para prestar el servicio individual, colectivo y mixto, donde se visualice un análisis jurídico del cumplimiento a las normas de transporte. Adicionalmente en este informe deberá incluir las empresas que están incumpliendo, con su respectivo plan de mejora, cuando aplique y cuando se deba abrir apertura al proceso sancionatorio, el informe deberá ser remitido a la Oficina de Primera Instancia, con todos los anexos probatorios, para que se adelanten las Aperturas de Investigación Administrativa y en caso de ser procedente se emita el respectivo fallo en cumplimiento de la normatividad vigente. Este deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

4. Realizar la proyección jurídica en la Respuesta de las solicitudes, quejas, tutelas y reclamos de temas de transporte, que sean asignadas por el supervisor del contrato.
5. Realizar la elaboración y proyección de los decretos, resoluciones y/o conceptos jurídicos relacionados con temas de transporte según las necesidades del supervisor del contrato.
6. Realizar, acompañar y asesorar jurídicamente en la implementación del Plan Estratégico de control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (4) meses sin exceder 31 de diciembre del 2025

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: director de servicios de movilidad y gestión del transporte

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y SEGUIMIENTO AL SECTOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6707893	Contratación directa	CAROLINA NOVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	\$ 26.4661.666	110 DIAS
2023	CPSP 152-2023	Contratación directa	CAROLINA TRIANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.	\$ 44.444.440	10 meses
2023	CPSP 153-2023	Contratación directa	DIEGO ANDRES GARCIA CEDEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y COORDINACIÓN EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$47.937.029	301Días
2021	CPSP-138-2022	Contratación directa	CAROLINA TRIANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	\$ 44.000.000	11 Meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó cuatro (4) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Veintinueve millones trescientos treinta y siete mil pesos moneda corriente (\$29.337.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en el Decreto de honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía"

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en cuatro (4) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de Siete millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 7.334.250) de acuerdo con la prestación de servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procuratura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación profesional en derecho, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista con el énfasis en derecho de transporte. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado de la especialización internacional de derecho de transporte • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo 12 meses; en actividades relacionada en asesoría jurídica en temas relacionados con transporte. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4		3		2		1		No.	
General	Específico	General	General	General	General	General	General	Clase	
Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
operacional	operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Regulatorio	Regulatorio	Regulatorio	Tipo	
Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.		Incapacidad médica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)			
Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato		Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas		Consecuencia de la Ocurrencia del evento			
2	1	2	2	2	2	Probabilidad			
3	4	2	2	3	3	Impacto			
5	5	4	4	5	5	Calificación Total			
Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Prioridad			
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista / Entidad		¿A quién se le asigna?			
Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato		Tratamiento/ Controles a ser implementados				
2	2	1	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento		
2	2	2	2	2	2	Impacto			
4	4	3	3	4	4	Calificación			
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Calificación Total			
Si	Si	Si	Si	Si	Si	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?			
Supervisor / Contratista	Contratista	Contratista	Supervisor / Contratista		Persona responsable por implementar el tratamiento				
Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	acta de terminación del contrato	1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / trámite de la terminación anticipada del contrato		Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista		Monitoreo y revisión				
Mensual	Mensual	mensual	mensual		¿Cómo se realiza el monitoreo?				
					Periodicidad ¿Cuándo?				

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

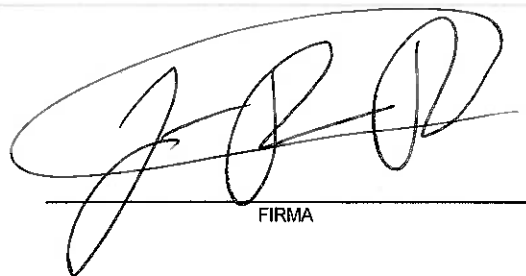
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

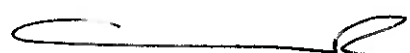
10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
 SECRETARIO DE MOVILIDAD


 FIRMA

REVISÓ
ANGELICA MARIA ROBAYO ACERO
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE MOVILIDAD GESTION DEL TRANSPORTE.


 FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
Lady Johanna Diaz Bossa - SECRETARIA DE MOVILIDAD
 Contratista


 FIRMA

IMPORTANTE: Una vez diligenciado lo a todo momento refrendo elimine los datos (color gris) de inscripción automática.